



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA – CURSO 2017/2018

Marco legal

De acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la cartera de Servicios Sociales, el Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 23 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 9 de mayo de 2017.

Vistas las bases específicas generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de enero de 2017 y publicadas en el BOPB en fecha 25 de enero de 2017.

Y de acuerdo con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y otra normativa sectorial aplicable.

Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El objeto de esta convocatoria es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de subvenciones para la escolarización de alumnos/as de la Escuela Municipal de Música y Danza de Santa Perpètua de Mogoda (EMMiD).

La subvención otorgada estará destinada a aminorar las cuotas que pagan las familias en concepto de escolarización.

La finalidad es la de garantizar el acceso democrático de todos los ciudadanos de Santa Perpètua de Mogoda a la práctica artística.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 25.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 5034/3233-48904 del ejercicio 2017. Distribuidos con un importe de 10.160,00 euros para el año 2017 y de 15.240,00 euros para el año 2018.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



Requisitos de los beneficiarios/se y forma de acreditarlos

Presentar la solicitud junto con la documentación requerida, en el periodo que se establece en la presente convocatoria

- Haber formalizado la matrícula del alumno/a para el curso correspondiente
- Tener una renta limpia por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC)

Miembros unidad familiar	Indicador	Coficiente multiplicador
1	IRSC	1,25
2	IRSC	1,50
3	IRSC	1,75
4	IRSC	2,00
5	IRSC	2,25
6	IRSC	2,50
7	IRSC	2,75
8	IRSC	3,00

Para cada miembro de más en la unidad familiar se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,25.

En el supuesto de que el beneficiario tenga reconocida una diversidad funcional igual o superior al 33%, el umbral máximo resultante de aplicar el indicador de referencia y el coeficiente multiplicador se multiplicará por un coeficiente de 1,50.

El Ayuntamiento podrá otorgar subvención a aquellas personas que no cumplan los requisitos expresados “*ut supra*” cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan mediante la presentación de un informe motivado y de carácter preceptivo para la concesión de la subvención.

Concepto de unidad familiar

Se consideran miembros de la unidad familiar, el niño, el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos/as mayores de 16 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la matrícula, o los hermanos/as mayores de edad cuando se trate de personas con diversidad funcional.

En caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el niño. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y, por lo tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, a pesar de que convivan en el domicilio del niño.



Cálculo del nivel de renta de la unidad familiar

La cuantía de los ingresos se obtendrá por la suma de los rendimientos que figuran en la declaración de la renta del último año fiscal y de las pensiones exentas no sujetas al IRPF de cada una de las personas que conforman la unidad familiar.

Procedimiento de la concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará al BOPB (se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales y en la página web de la EMMiD.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica municipal, siendo posible la consulta en la EMMiD para aquellos solicitantes que no tengan acceso a conexión de Internet.

Esta publicación se hará preservando la identidad de los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por:

- Director del área de Ciudadanía y Promoción Local
- La responsable del Servicio de Cultura
- La dirección de la EMMiD
- El/la administrativo/a que se designe para tal efecto

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras específicas y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

El órgano competente de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta Convocatoria será la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Criterios de adjudicación

Los baremos a las subvenciones se aplican teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el apartado Requisitos de estas bases.



- a. Puntuación económica: en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

<i>Miembros unidad familiar</i>	<i>50% subvención</i>	<i>25% subvención</i>
1	1,00 IRSC	1,25 IRSC
2	1,00 IRSC	1,50 IRSC
3	1,25 IRSC	1,75 IRSC
4	1,50 IRSC	2,00 IRSC
5	1,75 IRSC	2,25 IRSC
6	2,00 IRSC	2,50 IRSC
7	2,50 IRSC	2,75 IRSC
8	2,50 IRSC	3,00 IRSC
PUNTUACIÓ ECONÒMICA	6	3

- b. Puntuación social: los alumnos en situación de vulnerabilidad psicosocial, propuestos por Servicios Sociales, dispondrán de 1 punto.
- c. Puntuación adicional que se puede obtener:
- 1 punto por la acreditación de familia numerosa,
 - 1 punto por familia monoparental
 - 1 punto por unidad familiar con uno o más miembros en situación de diversidad funcional (igual o superior al 33%).

Se establecen tres tramos de ayudas:

- **Tramo 1:** 90% del importe del recibo mensual. Para solicitudes aprobadas que obtengan 9 o 10 puntos
- **Tramo 2:** 50 % del importe del recibo mensual. Para solicitudes aprobadas que obtengan entre 5 y 8 puntos
- **Tramo 3:** 25 % del importe del recibo mensual. Para solicitudes aprobadas que obtengan entre 3 y 4 puntos

En el supuesto de que el número de solicitudes aprobadas superen el crédito presupuestario disponible, los importes de los tramos de las subvenciones otorgados se reducirán proporcionalmente, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de los tramos anteriores se establece Subvención del 10% del importe del recibo mensual, para los siguientes casos:

- las familias que tienen dos o más miembros de la unidad familiar matriculados en la EMMiD
- el alumnado matriculado en dos programas íntegros Danza más Música y viceversa, en los casos concretos de: SA5/BÁSICO MÚSICA más BÁSICO DANZA
- el alumnado matriculado de dos instrumentos



Para poder acceder a la Subvención del 10% del recibo mensual de los supuestos anteriores se determinan los siguientes umbrales de renta familiar:

Miembros de la unidad familiar	Renta
2	2,00 IRSC
3	2,25 IRSC
4	2,50 IRSC
5	2,75 IRSC
6	3,00 IRSC
7	3,25 IRSC
8	3,50 IRSC

Por cada miembro de más en la unidad familiar se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,25.

La subvención del 10% se aplicará siempre al/ a los miembro/s más pequeños de edad de la unidad familiar.

Documentación

Con la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria, o
- Documentos acreditativos de alguna de las situaciones siguientes:
 - En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud donde consten los ingresos percibidos.
 - En caso de trabajadores autónomos declaración de renta correspondiente al último ejercicio fiscal
 - En caso de encontrarse en el paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que perciben *.
 - En caso de ser pensionistas, certificado de pensión acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía actualizada *.
 - Cualquier otra documentación que acredite los ingresos obtenidos.
 - Certificado de vida laboral actualizado de las personas que no acrediten ningún tipo de ingreso económico.
 - En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, si es el caso, a efectos del cálculo de la renta limpia por miembro de la unidad familiar.

* En estos casos, se puede no aportar la documentación y firmar una autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos a otros Administraciones.



Documentación identificativa:

- DNI/NIE, permiso de residencia
- Certificado municipal de convivencia con la/s persona/s beneficiaria/s.
- Libro de familia o en su defecto documento que acredite la filiación.
- En caso de representación legal o acogida, documentación acreditativa de este hecho.

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

La presentación de la solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y sus anejas.

Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 al 30 de junio de 2017 ambos incluidos, para la convocatoria del curso 2017- 2018, no obstante, fuera de este periodo se podrán atender solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de manera justificada.

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/a o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o en el Registro de la Granja Soldevila o por cualquier medio recogido al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la solicitud.



Plazo de resolución y de notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo antes del 12 de septiembre de 2017.

Las familias beneficiarias de estas subvenciones no pueden encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento notificará a las familias el total de la subvención otorgada.

Pago y justificación

El importe de las subvenciones concedidas se destinará a minorar las cuotas mensuales que pagan las familias en concepto de escolarización.

El Ayuntamiento minorará el importe de la cuota mensual con el importe de la subvención otorgada, que se abona mediante domiciliación bancaria con cargo a la cuenta bancaria facilitada al efecto por el/la solicitante para el cobro mensual de las cuotas resultantes.

La justificación de la subvención se realizará mediante la emisión de informe de asistencia de los alumnos por parte del personal directivo de la Escuela Municipal de Música y Danza de Santa Perpètua de Mogoda.

Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música y Danza y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.